

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 6 de noviembre

Núm. 128

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA. ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA	
Utilidad pública proyecto Parque Eólico San Cristóbal	4042

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA	
Ordenanza tasa expedición de documento administrativo	4049
Ordenanza tasa de sepultura	4050
EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA	
Ordenanza tasa uso de instalaciones municipales	4051
Ordenanza tasa de IBI urbana	4052
Ordenanza tasa residuos sólidos urbanos	4053
Ordenanza tasa agua potable y tratamiento y depuración aguas residuales.....	4054
CALATAÑAZOR	
Ordenanza tasa servicio recogida de basuras	4055
Ordenanza tasa agua potable.....	4056
Ordenanza tasa agua potable Aldehuela de Calatañazor	4057
Ordenanza tasa agua potable Abioncillo de Calatañazor.....	4058
COVALEDA	
Modificación de créditos	4059
LANGA DE DUERO	
Ordenanza tasa distribución de agua	4060
MURIEL DE LA FUENTE	
Ordenanza tasa recogida de basuras.....	4064
Ordenanza tas agua potable	4065
NEGUILLAS	
Presupuesto General.....	4066
NOVIERCAS	
Ordenanza tasa utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local...	4067
Ordenanzas IBI y tasa agua y basuras	4068
LOS RÁBANOS	
Ordenanza tasa recogida de basura	4069
Presupuesto General.....	4070
Ordenanza IBI	4071
SUELLACABRAS	
Modificación de créditos	4072
TORRUBIA DE SORIA	
Presupuesto General.....	4073
VILLACIERVOS	
Ordenanza recogida de basuras	4074
Ordenanza agua potable	4075
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA	
Modificación de créditos	4076

S
U
M
A
R
I
O



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA

ÁREA FUNCIONAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a información pública la solicitud de declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública (DUP) del proyecto de parque eólico SAN CRISTÓBAL, de 60 MW de potencia instalada, en la provincia de Soria, promovido por la entidad Parque Eólico Cristóbal S.L.U. (ref^a: PEol-250)

A los efectos de lo establecido en los artículos 53, 54 y 55 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 143 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de declaración y reconocimiento, en concreto, de utilidad pública (DUP), del proyecto de parque eólico SAN CRISTÓBAL, ubicado en la provincia de Soria.

En fechas de 7 de mayo, 21 de mayo y 10 de junio de 2021 fueron sometidos al preceptivo período de información pública, mediante publicaciones respectivas en el Boletín Oficial del Estado y en los Boletines Oficiales de las provincias de Soria y Zaragoza, las autorizaciones y evaluación ambiental de los proyectos “Parques eólicos Cabezuelas, Pedrecha y San Cristóbal” y sus infraestructuras de evacuación (ref^a: PEol-250 AC), inicialmente mediante tramitación acumulada de sus expedientes.

El 13 de enero de 2023 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico emite resolución de Declaración de Impacto Ambiental (en adelante “DIA”) de tales proyectos y, posteriormente, con fecha de 31 de enero de 2023, se publica en el Boletín Oficial del Estado la citada resolución. En la DIA se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, en las que se debe desarrollar el proyecto, para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales.

En fecha de 25 de abril de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, como órgano sustantivo en materia de autorizaciones, resuelve otorgar a Parque Eólico Cristóbal S.L.U. Autorización Administrativa Previa para la instalación eólica “San Cristóbal” y su infraestructura de evacuación, con expediente PEol-250 (anteriormente PEol-250 AC), en la provincia de Soria.

Con el fin de recoger las exigencias medioambientales contenidas en la DIA y adaptar el proyecto inicial a tales condicionados, lo que obliga a un proyecto modificado, a solicitud de la sociedad promotora y a lo largo de 2023, este Área de Industria y Energía somete al trámite de información pública (BOE de 13 de junio y BOP de 14 de junio de 2023) y consultas, la modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del Parque Eólico San Cristóbal y su infraestructura de evacuación (PEol- 250).

Mediante resolución de 14 de mayo de 2024 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE de 4 de junio de 2024) se otorga, a Parque Eólico Cristóbal S.L.U., Autorización



Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para su proyecto modificado parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Nolay, Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

Las características generales del proyecto son las siguientes:

- Expediente número: PEol-250
- Peticionario: Parque Eólico Cristóbal S.L.U., con CIF B-**873*** y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Paseo Zorrilla 48, 1º B, (47006) Valladolid.
- Órgano competente, a los efectos de resolver sobre la declaración de utilidad pública pretendida: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- Órgano tramitador, a los efectos del trámite de Información Pública y alegaciones, consultas y notificaciones: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, Calle Alfonso VIII 2, 42003 Soria.
- Emplazamiento: la planta eólica y las infraestructuras de evacuación se ubicarán en los términos municipales de Nolay, Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.
- Finalidad: generación de energía eléctrica a través de energía eólica, para su comercialización.
- Características generales de las instalaciones:

Parque Eólico San Cristóbal, de 60 MW de potencia eléctrica instalada, formado; por 10 aerogeneradores, de 6 MW de potencia unitaria, incluyendo sus plataformas de montaje y sus cimentaciones; así como por la red de líneas eléctricas subterráneas, que conectan aquéllos con la SET PEDRECHA 30/400 KV (objeto de otro expediente); y por la red de caminos para acceder a todos ellos.

Presupuesto: 35.060.503,44 €

El Parque Eólico «SAN CRISTOBAL» estará ubicado en el entorno de las siguientes coordenadas HUSO 30 ETRS 89 (X: Y):

Coordenadas del extremo suroeste (558.263: 4.594.660)

Coordenadas del extremo noreste (564.266: 4.596.187)

Según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En el Anexo se expone la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos afectados, que el peticionario considera de necesaria expropiación.

Lo que se hace público para conocimiento general y que puedan ser examinados el proyecto y documentos asociados, en la página web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de «Proyectos, Campañas e Información», en su epígrafe dedicado a los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas,

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html

, en la Subdelegación del Gobierno en Soria, C/ Alfonso VIII, 2, 42003 Soria, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14:00 horas, previo envío de un correo electrónico a la dirección industria.soria@correo.gob.es.



, y en los Ayuntamientos afectados.

El plazo para formular las alegaciones que se estimen oportunas será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo previsto en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Ante la citada Área de Industria y Energía podrán presentarse dichas alegaciones, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la correspondiente Subdelegación del Gobierno; o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es> ; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente este anuncio se realiza a los efectos del artículo 4 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que cualquier persona interesada pueda, igualmente, examinar los documentos y, en su caso, formular las alegaciones que considere oportunas.



ANEXO
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO SUSCEPTIBLES DE NECESARIA EXPROPIACION

EXPEDIENTE PE01-250: PARQUE EÓLICO SAN CRISTÓBAL

Nº ORDEN PROY.	TITULAR CATASTRO	ANEXO. RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE PARQUE EÓLICO SAN CRISTÓBAL. EXPROPIACIÓN FORZOSA												
		DATOS PARCELA					TIPO DE AFECTACIÓN							
REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	SUP. PARC. (m2)	CULTIVO (Secano o Regadío)	TÉRMINO MUNICIPAL	CIMENTO AERÓ OD_(m2)	PLATAF AERÓ OD_(m2)	SERVIDUMBR E_VUELO (m2)	VIAL_OD (m2)	LÍNEA SUBT (m2)	CIMENTO OD_(m2)	PLATAF_OD OD_(m2)	OCCUPACIÓN TEMPORAL OBRA (m2)	SERVIDUMBR E_VUELO TRANSPORTE (m2)
5	Desconocido	004	05167	8360	TCS	Serón de Nágima					0,912	36,319	0,912	36,319
6	Manuel Angel Martínez Hernández	005	00451	65767	TCS	Serón de Nágima					8,046		8,046	
32	Cipriano Lapresta Lapaña	004	05089	1234	TCS	Velilla de los Ajos					24,36		24,36	
33	Maria Amparo Cervero Borjabad	001	05058	4705	TCS	Velilla de los Ajos			73,184		138,257		138,257	
34	Dirección General del Patrimonio	004	00416	8565	TCS	Velilla de los Ajos						47,709		47,709
37	Julita Yúbero Borque y 100 mas	004	05004	498886	TCS	Velilla de los Ajos			1009,06		786,603	8,076	786,603	8,076
38	Valentina Cervero Yúbero	004	00361	3202	TCS	Velilla de los Ajos					24,596		24,596	
44	Prisciliano García Borque	004	00356	7225	TCS	Velilla de los Ajos			90,561		230,701	601,741	230,701	601,741
47	Maria Luisa Pimilla Egido	004	00253	4255	TCS	Velilla de los Ajos			1,285		67,919		67,919	
48	Desconocido	004	00249	9938	TCS	Velilla de los Ajos			139,582		392,563		392,563	
49	Pascual Borque Valtueña	004	00245	10367	TCS	Velilla de los Ajos			30,89		181,529		181,529	
52	Conrado Pimilla Ruiz	004	00251	4889	TCS	Velilla de los Ajos			35,377		123,147	460,852	123,147	460,852
57	Juan Pimilla Ruiz	002	05797	558	TCS	Velilla de los Ajos			19,573	143,17				
58	Julita Yúbero Borque y 100 mas	004	05011	25971	TCS	Velilla de los Ajos			1276,784		855,777	580,649	855,777	580,649
60	Aurelio Gómez Jiménez	002	00230	8625	TCS	Velilla de los Ajos				6,015				
61	Fortunata Gómez Gómez	004	05009	635	TCS	Velilla de los Ajos			114,706		88,02	0,235	88,02	0,235
62	Juana Gómez Gómez													
	Fortunata Gómez Gómez	004	05008	367	TCS	Velilla de los Ajos			42,435		61,157		61,157	
	Juana Gómez Gómez													
67	Andrés García Borque	004	05006	1091	TCS	Velilla de los Ajos					19,017		19,017	

BOPSO-128-06112024



BOPSO-128-06112024

68	Alejandro Garjo	42320A00405005	004	05005	1645	TCS	Velilla de los Ajos					2.877		64,558		64,558			
72	Prisciliano Garcia Borque	42320B00400237	004	00237	13200	TCS	Velilla de los Ajos					1878,974	919,456	514,806	190,775	514,806		190,775	190,775
75	Valentina Cervero Yubero	42320B00400238	004	00238	15385	TCS	Velilla de los Ajos					521,98		404,188	34,148	404,188		34,148	34,148
76	Francisco Javier Tarancón Gómez	42274B00500398	005	00398	15606	TCS	Serón de Nágima					815,067	1122,858						
100	Maria Fe Garcia Borque	42320A00205817	002	05817	462	TCS	Velilla de los Ajos				339,641								
104	Ramón Carramiñana Garjo	42320A00205814	002	05814	829	TCS	Velilla de los Ajos				485,142			14,482		14,482			
112	Pascual Borque Valtueña	42320B00200202	002	00202	44000	TCS	Velilla de los Ajos				79,857			431,994		431,994			
113	Primitivo Lapeña Borque	42274B00500367	005	00367	54048	TCS	Serón de Nágima					410,611	1202,484						
119	Santiago Cervero Martínez	42320B00200194	002	00194	11845	TCS	Velilla de los Ajos							46,496		46,496			
142	Santiago Cervero Martínez	42320B00200184	002	00184	14417	TCS	Velilla de los Ajos					319,933		215,418	75,108	215,418		75,108	75,108
151	Desconocido	42320A00205615	002	05615	1805	TCS	Velilla de los Ajos					495,219		151,453		151,453			
153	Esteban Monteagudo Muñoz	42059A00205118	002	05118	10665	TCS	Bleicos					391,954	308,467						
166	Francisco Javier Tarancón Gómez	42320B00200154	002	00154	70065	TCS	Velilla de los Ajos					939,892	2010,67		79,125			79,125	
173	Pascual Borque Valtueña	42320B00200226	002	00226	1345	TCS	Velilla de los Ajos							64,045	0,711	64,045			0,711
176	Maria Dedicación Ruiz Jiménez	42320B00200224	002	00224	595	TCS	Velilla de los Ajos							18,88		18,88			
187	Desconocido	42320A00205376	002	05376	8085	TCS	Velilla de los Ajos					134,476		78,209		78,209			
188	José Pablo Delgado Cervero	42320B00200217	002	00217	3286	TCS	Velilla de los Ajos						51,938		20,493			20,493	
190	Luis Pimilla Ruiz	42320A00205374	002	05374	13656	TCS	Velilla de los Ajos					459,971		281,67		281,67			
192	Jesús Yubero Borque	42320A00305002	003	05002	2375	TCS	Velilla de los Ajos						312,742						
198	Santiago Garcia Lapeña	42320A00205371	002	05371	1367	TCS	Velilla de los Ajos								146,348			146,348	
199	Juan Antonio Cervero Garcia	42320B00310501	003	10501	17886	TCS	Velilla de los Ajos						443,942						
	Luis Carlos Cervero Garcia																		
201	Luis Pimilla Ruiz	42320A00205369	002	05369	672	TCS	Velilla de los Ajos					633,48		32,333		32,333			
204	Comrado Pimilla Ruiz	42320A00305014	003	05014	1425	TCS	Velilla de los Ajos						37,14						
206	Desconocido	42320A00205366	002	05366	3046	TCS	Velilla de los Ajos						300,085	70,569	71,273	70,569		71,273	71,273
207	Maria Jesús Garcia Gómez	42320B00300505	003	00505	2442	TCS	Velilla de los Ajos						112,534						
208	Maria Isabel Garcia Gómez	42320B00300504	003	00504	2357	TCS	Velilla de los Ajos						42,455						

Boletín Oficial de la Provincia de Soria



Pág. 4047

Miércoles, 6 de noviembre de 2024

Núm. 128

209	Maria Goretti Victoria Garcia Gómez	42320B00300506	003	00506	2553	TCS	Vejilla de los Ajos								42.686				
210	Maria Angeles Garcia Gómez	42320B00300507	003	00507	4183	TCS	Vejilla de los Ajos								12.414				
211	Maria Rosario Garcia Gómez	42320B00300508	003	00508	2855	TCS	Vejilla de los Ajos								24.51				
218	Fortunata Gómez Gómez	42320A00205358	002	05358	3175	TCS	Vejilla de los Ajos				176,07			103,861					
	Juana Gómez Gómez																		
220	Maria del Carmen Crespo Morales	42320A00205344	002	05344	5752	TCS	Vejilla de los Ajos				327,241		66					66	
233	Desconocido	42320A00305416	003	05416	1690	TCS	Vejilla de los Ajos				574,564		52,623					52,623	
240	Eufrosia Borque Valtueña	42320A00305418	003	05418	1097	TCS	Vejilla de los Ajos	382,728			73,031				109,895				
247	Prisciliano Garcia Borque	42320B00300515	003	00515	66103	TCS	Vejilla de los Ajos	5037,873			2454,612		660,322					660,322	
248	Aurelio Gómez Jiménez	42320B00200519	002	00519	22784	TCS	Vejilla de los Ajos						37,539					37,539	
	Rosa María Jiménez Gómez																		
	Maria Gómez Jiménez																		
	Maria Avelina Gómez Jiménez																		
	Luis Gómez Jiménez																		
	Juan Manuel Jiménez Gómez																		
	Francisco Javier Jiménez Gómez																		
	Aurora Gómez Jiménez																		
252	Benito Gómez Lapeña	42320A00305144	003	05144	3752	TCS	Vejilla de los Ajos				8,249				104.638				
255	Domingo Igea Lapeña	42320A00205273	002	05273	1369	TCS	Vejilla de los Ajos				33,267			21,903			22,517		22,517
271	Sara Borque Garijo	42320A00205841	002	05841	2082	TCS	Vejilla de los Ajos												
277	Maria Dedicación Ruiz Jiménez	42320B00200011	002	00011	21162	TCS	Vejilla de los Ajos				120,001								
284	Segundo Lapeña Rodríguez	42320A00205021	002	05021	12308	TCS	Vejilla de los Ajos				1411,141				680,238				1015,968
287	Fe Garcia Borque	42320B00100123	001	00123	5735	TCS	Vejilla de los Ajos				3106,248				1,085				
288	Dionisio Lapeña Jiménez	42320A00205241	002	05241	2512	TCS	Vejilla de los Ajos				160,278			182,826					182,826
289	Ana Maria Rincón Taracón	42320A00205022	002	05022	1856	TCS	Vejilla de los Ajos				25,527				190,286				
290	Santiago Cervero Martínez	42320A00205237	002	05237	4250	TCS	Vejilla de los Ajos												
293	Félix Carramiñana Borque	42320A00205243	002	05243	587	TCS	Vejilla de los Ajos				107,628				214,609			141,61	141,61
294	Fortunata Gómez Gómez	42320A00205244	002	05244	336	TCS	Vejilla de los Ajos				110,235				86,359			121,556	121,556

BOPSO-128-06112024



BOPSO-128-06112024

296	Maria Gómez Jiménez	42320B00200010	002	00010	71160	TCS	Velilla de los Ajos			4421,124	443,006	1105,235	1105,235		
	Rosa Maria Jiménez Gómez														
	Juan Manuel Jiménez Gómez														
	Francisco Javier Jiménez Gómez														
303	Maria Consolación Cabero Enciso	42320A00205040	002	05040	2089	TCS	Velilla de los Ajos				10,67				
	Luis Fernando Jiménez Rupérez														
	Alejandro Jiménez Pinilla														
306	Alejandro Jiménez Pinilla	42320A00205039	002	05039	2667	TCS	Velilla de los Ajos			86,415		134,015	134,015		
	Luis Fernando Jiménez Rupérez														
	Alejandro Jiménez Pinilla														
311	Eufrasia Borque Valtueña	42320A00105096	001	05096	8076	TCS	Velilla de los Ajos			439,908		258,026	258,026	10,892	10,892
312	Daniel Cervero Borjabad	42320B00200008	002	00008	3416	TCS	Velilla de los Ajos				8,997			37,24	37,24
316	Fe Garcia Borque	42320B00100021	001	00021	7284	TCS	Velilla de los Ajos			35,528		205,5843	205,5843		
317	Francisca Borjabad Elvira	42320A00205111	002	05111	340	TCS	Velilla de los Ajos			0,242	36,698				
318	Fortunata Gómez Gómez	42320A00105095	001	05095	1993	TCS	Velilla de los Ajos					9,606	9,606	0,29	0,29
	Juana Gómez Gómez														
331	Desconocido	42320B00100125	001	00125	2911	TCS	Velilla de los Ajos			343,9		316,544	316,544	179,964	179,964



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMENAR DE SORIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de expedición de documento administrativo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

Almenar de Soria, 29 de octubre de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

2133

BOPSO-128-06112024



ALMENAR DE SORIA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2024, la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de sepultura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, se hace público a efectos de que, por los posibles interesados legítimos puedan formularse en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las reclamaciones o alegaciones que procedan conforme a derecho, en las oficinas del Ayuntamiento.

Este acuerdo devendrá en definitivo en caso de ausencia de reclamaciones, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 56 del Texto Refundido de Régimen Local 781/1986 de 18 de abril.

Almenar de Soria, 29 de octubre de 2024. – El Alcalde, Iván Cuesta Martín.

2134



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR USO DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2135

BOPSO-128-06112024



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI URBANA.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2147

BOPSO-128-06112024



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (BASURA).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2148

BOPSO-128-06112024



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

El Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de Octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y TASA PRESTACIÓN TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.burgodeosma.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla

2149

BOPSO-128-06112024

**CALATAÑAZOR**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calatañazor, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2136

BOPSO-128-06112024



CALATAÑAZOR

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en Calatañazor,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calatañazor, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2138



CALATAÑAZOR

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en Aldehuela de Calatañazor,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calatañazor, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2139

BOPSO-128-06112024



CALATAÑAZOR

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en Abioncillo de Calatañazor,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Calatañazor, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Alfredo Pérez Fernández

2140

BOPSO-128-06112024



COVALEDA

ACUERDO del Pleno de fecha 29 de julio de 2024, del Ayuntamiento de Covaleda, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y transferencia de créditos.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n. 4/2024, modalidad Suplemento de Crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos y Transferencia de Crédito, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal.....	6.520,00€
Capítulo 2. Gastos bienes corrientes y servicios.....	16.100,00€
Capítulo 4. Transferencias de Capital.....	106.250,32€
Capítulo 6. Inversiones reales.....	66.988,00€
TOTAL.....	195.858,32€

Esta modificación se financia con cargo a ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Capítulo 3. Tasas y otros ingresos.....	96.858,32€
Capítulo 5. Transferencias de Capital.....	99.000,00€
TOTAL.....	195.858,32€

Transferencia de crédito de la 920.627 a la 164.622 por importe de 15.000,00€

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Soria con sede en Soria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Covaleda, 4 de noviembre de 2024. – El Alcalde, José Llorente Alonso

2151

BOPSO-128-06112024

**LANGA DE DUERO**

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP nº 100 de 28/08/2024, relativo a la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES, se publica el texto íntegro una vez corregido el error:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES*Artículo 1 FUNDAMENTO Y RÉGIMEN*

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley citada.

Artículo 2 HECHO IMPONIBLE

Está constituido por la actividad municipal desarrollada con motivo de la distribución de agua potable a domicilio, el enganche de líneas a la red general y la colocación y utilización de contadores.

Artículo 3 DEVENGO

La obligación de contribuir nacerá en el momento de prestarse el servicio previa la correspondiente solicitud o desde que se utilice éste sin haber obtenido la previa licencia, debiendo depositarse previamente el pago correspondiente al enganche.

Artículo 4 SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios a que se refiere esta Ordenanza.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas o locales a las que se provea del servicio, las cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5 BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

La base del presente tributo estará constituida por:

- a) En el suministro o distribución de agua:
 - una cuota fija de mantenimiento
 - los metros cúbicos de agua consumida en el inmueble donde esté instalado el servicio.
- b) En las acometidas nuevas a la red general: El hecho de la conexión a la red por cada local comercial, o vivienda individual y el material necesario: tapa, llave arqueta del suelo y contador.
- c) Los gastos de conexión a la red general.
- d) El importe de los nuevos contadores en su caso

Artículo 6 CUOTAS TRIBUTARIAS

1. Todos los usuarios del servicio de agua pagarán una tarifa fija anual: 33,00 euros año.



Cada m3 de agua que consuma el usuario a 0,65 euros. A estas tarifas se les sumará el IVA correspondiente.

2. Acometidas Nuevas

- a) Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, serán de 200 euros. por cada vivienda o local comercial.
- b) Los gastos por la conexión a la red general serán por cuenta del usuario. Y en el caso que el Ayuntamiento pudiera realizar las obras con su personal, los gastos serán repercutidos al usuario.
- c) En el caso de no existir servicios de agua limpia y sucia o no ser éstos suficientes, la nueva canalización de los servicios o la sustitución de las tuberías, serán por cuenta del usuario, debiendo en todo momento seguir las instrucciones técnicas del Ayuntamiento en la ejecución de las obras.
- d) El Contador y su colocación 100 euros. Se incluyen en esta cuota las revisiones y mantenimiento posterior y en su caso las sustituciones.

3. Sustituciones: Cuando se traslade el contador a la calle la cuota será la del punto 2d)

Artículo 7 EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 8 NORMAS DE GESTIÓN

1. Las comunidades de vecinos, vendrán obligadas a establecer un contador general, para la comunidad a excepción de los locales comerciales, sin perjuicio de que cada usuario, tenga un contador individual. Los locales comerciales, así como las industrias, están obligados a poner contador individual, con toma anterior al contador general de la comunidad. En todo caso, en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, todos los dueños de comercio o industrias, deberán haber cumplido lo establecido en el párrafo anterior.

2. La acometida de agua a la red general, será solicitada individualmente, por cada vivienda, por lo que será obligatoria la instalación de un contador por vivienda unifamiliar en la arqueta de la calle. Dicha solicitud, será presentada en el Ayuntamiento. Desde el 1 de enero de 2009 todos los contadores que se coloquen serán municipales, los que estuvieran colocados en la calle con anterioridad serán comprobados por los servicios municipales y en caso de ser cambiado se aplicará la ordenanza vigente.

3. Los solicitantes de acometida de enganche, harán constar al fin a que destinan el agua, advirtiéndose que cualquier infracción o aplicación diferente, de aquella para la que se solicita, será castigado con una multa en la cantidad que acuerde el Ayuntamiento, sin perjuicio de retirarle el suministro de agua. No podrá realizarse ninguna acometida sin la resolución administrativa que la autorice y sin el abono de las cuotas que procedan según esta ordenanza.

Artículo 9

La concesión del servicio, se otorgará mediante acto administrativo y quedará sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito, su voluntad en contra.

Artículo 10

Las concesiones se clasifican en:

1. Para usos domésticos, es decir, para atender a las necesidades de la vida e higiene privada.



2. Para usos industriales, considerándose dentro de éstos, los hoteles, bares, tabernas, garajes, estables, fábricas, colegios, etc.

3. Para usos oficiales.

Artículo 11

Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedida, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido, la cesión gratuita o la reventa de agua.

Artículo 12

Todas las obras para conducir el agua, desde el contador a la vivienda deberán cumplir con la legislación vigente, y serán de cuenta de los usuarios que deberán colocar una llave de corte dentro de su vivienda, lo más cerca posible de la entrada desde la calle o vía pública

Artículo 13

El Ayuntamiento por providencia del Sr. Alcalde, puede sin otro trámite, cortar el suministro de agua a un abonado, cuando niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito y onerosamente el agua a otra persona, cuando exista rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad puesta por el Ayuntamiento,

Artículo 14

El cobro de la tasa, se hará mediante recibos semestrales. La cuota que no se haya hecho efectiva, dentro del mes siguiente a la terminación del período respectivo, se exigirá por la vía de apremio a los deudores del suministro de agua como queda dicho.

Artículo 15

En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 16 RESPONSABLES

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarios de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición y responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.



Artículo 17 INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2024, entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Langa de Duero, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Iván Andrés Aparicio

2129



MURIEL DE LA FUENTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Muriel de la Fuente, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz 2144



MURIEL DE LA FUENTE

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en Muriel de la Fuente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Muriel de la Fuente, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Enrique del Prado Sanz 2145

BOPSO-128-06112024



NEGUILLAS

Aprobado inicialmente el día 31 de octubre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo aprobado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Neguillas, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Miguel Ángel Gómez Ajenjo

2146

**NOVIERCAS**

Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2024 del Ayuntamiento de Noviercas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 31 de octubre de 2024. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

2128

BOPSO-128-06112024



NOVIERCAS

Acuerdo del Pleno de fecha 31/10/2024 del Ayuntamiento de Noviercas por el que se aprueba provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles y de las tasas por prestación de los servicios de recogida de basuras y suministro de agua potable a domicilio.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto de bienes inmuebles y de las tasas por prestación de los servicios de recogida de basuras y suministro de agua potable a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://noviercas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Noviercas, 3 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Pedro Jesús Millán Pascual

2143

**LOS RÁBANOS**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Los Rábanos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 31/10/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://losrabanos.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Rábanos, 31 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2130

BOPSO-128-06112024



LOS RÁBANOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30/10/2024, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Rábanos para el ejercicio 2024, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 697.050,00 euros y el Estado de Ingresos a 697.050,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Los Rábanos, 31 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2131

**LOS RÁBANOS**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Los Rábanos por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30/10/2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad [dirección [https:// losrabanos.sedelectronica.es/info.0](https://losrabanos.sedelectronica.es/info.0)].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Rábanos, 31 de octubre de 2024. – La Alcaldesa, Gemma Hernández Ramos 2132

BOPSO-128-06112024



SUELLACABRAS

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Suellacabras en sesión celebrada el día 29 de Octubre de 2024 el expediente de modificación de créditos 2/2024 al Presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Ayuntamiento para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://suellacabras.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Suellacabras, 4 de noviembre de 2024. – La Alcaldesa, María Felicidad Gómez Lafuente

2152

**TORRUBIA DE SORIA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2025, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	24.000,00	Gastos de personal	33.300,00
Impuestos indirectos	3.000,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	84.300,00
Tasas y otros ingresos	25.000,00	Gastos financieros	400,00
Transferencias corrientes	18.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	58.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	40.000,00
Transferencias de capital	30.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	158.000,00	TOTAL GASTOS	158.000,00

BOPSO-128-06112024

II) PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD APROBADOS CON EL PRESUPUESTO:

Funcionarios: 1

Laboral fijo: 1

Laboral temporal eventual:

TOTAL PLANTILLA: 2

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torrubia de Soria, 4 de noviembre de 2024. – El Alcalde, Raimundo Martínez Vicente de Vera

2153



VILLACIERVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaciervos, 31 de octubre de 2024. –El Alcalde, Esteban Molina Gómez

2141



VILLACIERVOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de octubre de 2024, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en Villaciervos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin haberse presentado reclamaciones, este acuerdo se elevará a definitivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Villaciervos, 31 de octubre de 2024. –El Alcalde, Esteban Molina Gómez

2142

BOPSO-128-06112024

**M A N C O M U N I D A D E S****MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de MARZO de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos nº. 2/2024.

La modificación de créditos del Presupuesto afecta a las partidas que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme a los siguientes detalles:

Expediente núm.2 de modificación de créditos de la Mancomunidad de los 150 Pueblos: Ejercicio 2024

I) Modificaciones en el Estado de Gastos

Con la modalidad de crédito extraordinario

- Capítulo II GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS 1.400,00€

Con la modalidad de suplemento de crédito

- Capítulo VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 394.880,00€

Total Modificaciones 396.280,00€

II) Financiación de las modificaciones

- Por Remanente de Tesorería partida 870.00 396.280,00€

Total de los recursos igual a las modificaciones 396.280,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Soria, 31 de octubre de 2024. – El Presidente, Francisco Rodrigo Recio

2137

BOPSO-128-06112024